	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 1 de 11

CONTRATO No. **017-2021** 18 ENE 2021
SUMINISTRO

CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS
CONTRATISTA:	FABIO PALOMINO MAYORGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.611.552 de Bucaramanga - Santander.
OBJETO:	"SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"
VALOR:	CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL NUEVE PESOS (\$134.612.009,00) M/CTE (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato)
PLAZO:	OCHO (08) MESES Y/O HASTA AGOTAR MONTO PRESUPUESTAL, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO

Entre los suscritos Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.707.060 de Piedecuesta, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** según Resolución de nombramiento No. 014 - P2020 y diligencia de posesión No. 014/2020, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No. 172 del 17 de diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta - Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 016 del 28 de diciembre de 2020 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE O LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** de una parte, y de otra parte, **FABIO PALOMINO MAYORGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.098.611.552** de Bucaramanga - Santander, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que la empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P - Piedecuestana de servicios públicos es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y microfiltrada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2) Que la empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P - Piedecuestana de Servicios Públicos como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa



CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 1.0

Página 2 de 11

- 3) Que en consecuencia el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos de la Empresa y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia.
- 4) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad, fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el Director Técnico y de Operaciones de la empresa contratante.
- 5) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por la Directora Administrativa y Financiera de la entidad con CDP'S No. **21A00043** y **21L00042** de fecha 13 de enero de 2021.
- 6) Que **EI CONTRATISTA** manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 7) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"**. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo. **2.** Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado. **3.** Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **5.** Colaborar con la Piedecuestana de Servicios Públicos para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad. **6.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor. **7.** Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos. **8.** Mantener fijos los precios pactados, durante la ejecución del contrato. **9.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo. **10.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. **11.** Guardar total reserva de la información que obtenga de la Piedecuestana de Servicios Públicos en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente. **12.** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la Piedecuestana de Servicios Públicos, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. **13.** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la Piedecuestana de Servicios Públicos para conocerla. **14.** No ejercer actos que comprometen o afectan a la Piedecuestana de Servicios Públicos, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información reservada, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica,

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------




Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa.

017-2021.

18 ENE 2021

	<h1>CONTRATO</h1>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 3 de 11

financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la Piedecuestana de Servicios Públicos en cumplimiento de su misión institucional. **15.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Piedecuestana de Servicios Públicos a través del supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **16.** En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. El contratista se compromete a suministrar materiales de ferretería a la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de acuerdo con lo siguiente ítems:

ITEM	DESCRIPCION	UND
1	ACCESORIOS	
1,1	ADAPTADOR MACHO 1/2 PULGADA PVC	UND
1,2	ADAPTADOR MACHO 3/4 PULGADA PVC	UND
1,3	ADAPTADOR MACHO 1 1/2 PULGADA PVC	UND
1,4	ADAPTADOR MACHO 2 PULGADA	UND
1,5	ADAPTADOR MACHO 2 1/2 PULGADA	UND
1,6	ADAPTADOR HEMBRA 1/2 PULGADA PVC	UND
1,7	ADAPTADOR HEMBRA 3/4 PULGADA PVC	UND
1,8	ADAPTADOR HEMBRA 1 1/2 PULGADA PVC	UND
1,9	ADAPTADOR HEMBRA 2 PULGADAS	UND
1,10	ADAPTADOR HEMBRA 2 1/2 PULGADA	UND
1,11	BUJE REDUCTOR DE 1 A 1/2 PULGADA	UND
1,12	BUJE REDUCTOR DE 1 1/2 A 3/4	UND
1,13	BUJE REDUCTOR 2" A 1/2	UND
1,14	BUJE REDUCTOR 2 1/2" A 1/2	UND
1,15	BUJE REDUCTOR DE 2" A 1 1/2"	UND
1,16	BUJE REDUCTOR DE 3" A 1 1/2"	UND
1,17	CODO PVC 90° 1/2 PULGADA	UND
1,18	CODO PVC 90° 1 1/2 PULGADA	UND
1,19	CODO PVC 90° 2 PULGADAS	UND
1,20	CODO PVC 90° 2 1/2 PULGADAS	UND
1,21	CODO PVC 45° 1/2 PULGADAS	UND
1,22	CODO PVC 45° 2 PULGADAS	UND
1,23	CODO PVC 45° 2 1/2 PULGADAS	UND
1,24	TEE PVC DE 1/2"	UND
1,25	TEE PVC DE 1"	UND
1,26	TEE PVC 1 1/2 "	UND
1,27	UNION SOLDADA PVC 1/2 PULGADA	UND
1,28	UNION SOLDADA PVC 1 1/2 PULGADA	UND
1,29	UNION SOLDADA PVC 2 PULGADA	UND
1,30	UNION SOLDADA PVC 3 PULGADA	UND
2	TUBERIA	
2,01	TUBO 1/2 PVC X6 MT RDE 21	UND
2,02	TUBO 3/4" PVC X6 MT RDE 21	UND
2,03	TUBO 1" PVC X6 MT RDE 21	UND
2,04	TUBO 1 1/2 " XT MT RDE 21	UND
2,05	TUBO 2" PVC X6 MT RDE 21	UND
2,06	TUBO 2 1/2 PVC X6 MT RDE 21	UND
2,07	TUBO 3" PVC X6 MT RD 21	UND
2,08	TUBO 4" PVC X6 MT RD 21	UND
2,09	TUBO 6" PVC X6 MT RD 21	UND
2,10	TUBO 8" PVC X6 MT RD 21	UND
2,11	TUBO 10" PVC X6 MT RD 21	UND
2,12	TUBO 12" PVC X6 MT RDE 21	UND
2,13	TUBO 14" PVC X6 MT RD 21	UND
2,14	TUBO 6" PVC SANITARIO X6 MT TIPO PESADO	UND
2,15	TUBO 8" PVC SANITARIO X6 MT TIPO PESADO	UND
2,16	TUBO 12" PVC SANITARIO X 6MT TIPO PESADO	UND
3	INFRAESTRUCTURA	
	COLLARINES	
3,1	COLLARIN 3*1/2	UND
3,2	COLLARIN DE 2 *1/2	UND

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



☎ Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 ✉ Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 🌐 <http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 🐦 @Piedecuestana_
 📘 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 📧 @Piedecuestana_esp

Atención: 🕒
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa


3,3	COLLARIN DE 2 *3/4	UND
3,4	COLLARIN DE 4" 3/4	UND
3,5	COLLARIN DE 4 *1/2	UND
3,6	COLLARIN DE 6* 1/2	UND
3,7	COLLARIN DE 8* 1	UND
4	VIARIOS	
4,1	REGISTRO DE INCORPORACION HM 1/2 PULGADA TIPO PESADO	UND
4,2	REGISTRO CORTE ANTIFRAUDE HH 1/2 PULGADA	UND
4,3	REGISTRO CORTE ANTIFRAUDE HH 3/4 PULGADA	UND
4,4	REGISTRO CORTE ANTIFRAUDE HH 1 1/2 PULGADA	UND
4,5	REGISTRO CORTE METALICO HH 1 PULGADA	UND
4,6	LLAVE DE BOLA DE 1 PULGADA	UND
4,7	UNION CORRIDA 1 1/2" PVC	UND
4,8	UNION CORRIDA 2" PVC	UND
4,9	UNION CORRIDA 2 1/2 PVC	UND
4,1	UNION CORRIDA 3" PVC	UND
4,11	UNION CORRIDA 4" PVC	UND
4,12	UNION CORRIDA 6" PVC	UND
4,13	UNION CORRIDA 8" PVC	UND
4,14	UNION UNIVERSAL PVC 1/2	UND
4,15	UNION UNIVERSAL PVC 3/4	UND
4,16	UNION UNIVERSAL PVC 1	UND
4,17	UNION UNIVERSAL PVC 1 1/2	UND
4,18	UNION UNIVERSAL PVC 2	UND
4,19	UNION UNIVERSAL METALICA R1 *R1 4 PULGADAS	UND
4,2	UNION UNIVERSAL METALICA R1 *R1 6 PULGADAS	UND
4,21	UNION UNIVERSAL METALICA R1 *R1 8 PULGADAS	UND
4,22	UNION UNIVERSAL METALICA R1 *R2 10 PULGADAS	UND
4,23	HOJA DE SEGETAS	UND
4,24	LIMPIADOR PVC	12 ONZ
4,25	SOLDADURA PVC AGUA FRIA OCTAVO	OCTAVO
4,26	ANILINA BIODEGRADABLE CAJA X 500 GR. (VERDE, ROJO PURA, NEGRO, NARANJA, AMARILLO ORO, AZUL)	UND
4,27	TEFLON ALTA DENSIDAD 1 X 30 M	UND
4,28	EMPAQUE PLASTICO BLANCOS PARA MEDIDOR 1/2	UND
4,29	ACOPLE CUERPO DE BROCE PARA MEDIDOR DE 1/2	UND
4,30	SACOS DE FIBRA	UND
4,31	ROLLO DE CINTA PELIGRO 100 MT	UND
4,32	SILICONA INDUSTRIAL TRANSPARENTE	UND
4,33	MARCO DE SEGUETA	UND
4,34	TAPON PVC 2 PULGADAS	UND
4,35	TAPON PVC 3 PULGADAS	UND
4,36	TAPON PVC 4 PULGADAS	UND
4,37	SOLDAURA DE HIERRA	KG
4,38	TRITURADO	M3
4,39	ARENA	M3
4,40	CEMENTO	BULTO
4,41	LADRILLO T1	UND
4,42	ACELERANTE DE CONCRETO	GL
4,43	BARRA METALICA	UND
4,44	PALIN CON CABO DE MADERA	UND
4,45	PORRA METALICA 30 LIBRAS	UND
4,46	SOLDADURA 6013	KG
4,47	CINTA AISLANTE 3M SÚPER 33 19X20M	UND
4,48	HERRAMIENTA MENOR (PALAS, PICAS, BARRAS, ETC.)	GL
4,49	DISCO DE PULIR	UND
4,50	GRASA VEGETAL	BALDE
4,51	TORNILLERÍA MENOR	GL
4,52	PINTURA TIPO1	CUÑETE
4,53	CABLES ELÉCTRICOS MENORES	GL
4,54	ACCESORIOS ELÉCTRICOS BÁSICOS	GL
4,55	LLAVE TERMINAL 1/2	UND
4,56	VALVULA DE 2" RED WHITE	UND
4,57	BOMBILLO LED 30W	
4,58	BOMBILLO LED 40 W	
4,59	TIERRA DE RELLENO	MTS

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 5 de 11

4,60	ACEITE 20W50	CUARTO
4,61	ACEITE 2T	CUARTO
4,62	VALVULA DE 1" RED WHITE	UND
4,63	THINNER	GLN
4,64	VENTOSA 1/2	UND
4,65	CHEQUE BRONCE 2"	UND
4,66	CUCHILLA DE GUADAÑA	UND
4,67	ACOPLE CON BOQUILLA MANGUERA T. BOMBERO BRONCE	UND
4,68	MANGUERA DE RIEGO T.P.	MTS
4,69	PINTURA ESMALTE	GLN
4,70	LLAVE BOLA DE 1" T.P.	UND
4,71	LLAVE DE BOLA DE 2" T.P.	UND
5	PTAP LA COLINA	
5,1	TORNILLERIA, SOLDADURAS Y MATERIALES MENORES	UND
6	PTAR EL SANTUARIO	
6,1	TORNILLERIA, SOLDADURAS Y MATERIALES MENORES	UND
7	PTAR LA DIVA	
7,1	TORNILLERIA, SOLDADURAS Y MATERIALES MENORES	UND
8	VALVULAS HD	
8,1	VALVULA COMPUERTA ELASTICA EXTREMO LISO 2 PULGADAS	UND
8,2	VALVULA COMPUERTA ELASTICA EXTREMO LISO 3 PULGADAS	UND
8,3	VALVULA COMPUERTA ELASTICA EXTREMO LISO 4 PULGADAS	UND
8,4	VENTOSA DOBLE CAMARA EXTREMOS ROSCADO 2PULGADAS	UND

2) Cumplir con idoneidad y oportunidad la ejecución del presente contrato de acuerdo con las especificaciones contenidas en los requerimientos técnicos, por lo que la calidad y el tiempo de entrega quedan amparados con la garantía que deberá entregar el contratista para amparar los riesgos del contrato. 3) Ejecutar el cumplimiento del objeto contractual incluyendo elementos, materiales y equipos para la ejecución del contrato, que sean compatibles con los materiales existentes. 4) Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. El valor ofertado por el contratista incluye todos los costos en que incurre. 5) Generar informes sobre los avances de los suministros generados en cada ítem del contratado de conformidad a lo indicado por el supervisor del contrato. 6) Obrar de buena fe y con lealtad en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y trabas. 7) Atender las órdenes y requerimientos impartidos por el supervisor durante la ejecución del contrato. 8) Cumplir con las normas y especificaciones del suministro. 9) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 10) El contratista deberá obtener y contar con todos y cada uno de los materiales y elementos a efectos de evitar demora en la entrega previo requerimiento del supervisor. 11) Para la ejecución del objeto, el contratista debe velar por el cumplimiento adecuado de los procedimientos que minimicen los riesgos asociados a la ejecución del objeto contractual, cumpliendo con las medidas y requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. 12) Las demás actividades que garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto contractual, y que son inherentes al contrato. **PARAGRAFO:** Las descripciones y cantidades descritas en el contrato pueden ser modificadas conforme la entidad lo requiera en el transcurso de ejecución del contrato, ya sea con el fin de incluir o excluir algún otro elemento cantidades o descripción en alguno de ellos, según se presente la necesidad. Para cada caso en particular del desarrollo de las obligaciones debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato, la respectiva actuación y elementos a utilizar con su respectivo valor acorde a la lista de precios. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL NUEVE PESOS (\$134.612.009,00) M/CTE** (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato) conforme a lo siguiente:

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	ACCESORIOS				
1,1	ADAPTADOR MACHO 1/2 PULGADA PVC	UND	1000	\$ 550,00	\$ 550.000,00
1,2	ADAPTADOR MACHO 3/4 PULGADA PVC	UND	100	\$ 800,00	\$ 80.000,00
1,3	ADAPTADOR MACHO 1 1/2 PULGADA PVC	UND	20	\$ 4.000,00	\$ 80.000,00
1,4	ADAPTADOR MACHO 2 PULGADA	UND	15	\$ 6.000,00	\$ 90.000,00
1,5	ADAPTADOR MACHO 2 1/2 PULGADA	UND	15	\$ 14.500,00	\$ 217.500,00
1,6	ADAPTADOR HEMBRA 1/2 PULGADA PVC	UND	800	\$ 550,00	\$ 440.000,00
1,7	ADAPTADOR HEMBRA 3/4 PULGADA PVC	UND	50	\$ 900,00	\$ 45.000,00
1,8	ADAPTADOR HEMBRA 1 1/2 PULGADA PVC	UND	10	\$ 5.500,00	\$ 55.000,00
1,9	ADAPTADOR HEMBRA 2 PULGADAS	UND	10	\$ 10.700,00	\$ 107.000,00
1,10	ADAPTADOR HEMBRA 2 1/2 PULGADA	UND	10	\$ 17.500,00	\$ 175.000,00
1,11	BUJE REDUCTOR DE 1 A 1/2 PULGADA	UND	20	\$ 1.050,00	\$ 21.000,00
1,12	BUJE REDUCTOR DE 1 1/2 A 3/4	UND	20	\$ 3.300,00	\$ 66.000,00
1,13	BUJE REDUCTOR 2" A 1/2	UND	20	\$ 4.800,00	\$ 96.000,00
1,14	BUJE REDUCTOR 2 1/2" A 1/2	UND	10	\$ 12.432,00	\$ 124.320,00
1,15	BUJE REDUCTOR DE 2" A 1 1/2"	UND	20	\$ 5.000,00	\$ 100.000,00
1,16	BUJE REDUCTOR DE 3" A 1 1/2"	UND	5	\$ 18.000,00	\$ 90.000,00
1,17	CODO PVC 90* 1/2 PULGADA	UND	800	\$ 700,00	\$ 560.000,00
1,18	CODO PVC 90* 1 1/2 PULGADA	UND	5	\$ 9.000,00	\$ 45.000,00
1,19	CODO PVC 90 * 2 PULGADAS	UND	10	\$ 13.500,00	\$ 135.000,00
1,2	CODO PVC 90 * 2 1/2 PULGADAS	UND	5	\$ 35.000,00	\$ 175.000,00
1,21	CODO PVC 45* 1/2 PULGADAS	UND	500	\$ 1.000,00	\$ 500.000,00
1,22	CODO PVC 45* 2 PULGADAS	UND	10	\$ 12.000,00	\$ 120.000,00
1,23	CODO PVC 45* 2 1/2 PULGADAS	UND	10	\$ 34.000,00	\$ 340.000,00
1,24	TEE PVC DE 1/2"	UND	20	\$ 900,00	\$ 18.000,00
1,25	TEE PVC DE 1"	UND	10	\$ 2.700,00	\$ 27.000,00
1,26	TEE PVC 1 1/2 "	UND	10	\$ 9.000,00	\$ 90.000,00
1,27	UNION SOLDADA PVC 1/2 PULGADA	UND	800	\$ 500,00	\$ 400.000,00
1,28	UNION SOLDADA PVC 1 1/2 PULGADA	UND	10	\$ 2.500,00	\$ 25.000,00
1,29	UNION SOLDADA PVC 2 PULGADA	UND	5	\$ 4.200,00	\$ 21.000,00
1,3	UNION SOLDADA PVC 3 PULGADA	UND	5	\$ 23.000,00	\$ 115.000,00
2	TUBERIA				
2,01	TUBO 1/2 PVC X6 MT RDE 21	UND	60	\$ 22.000,00	\$ 1.320.000,00
2,02	TUBO 3/4" PVC X6 MT RDE 21	UND	10	\$ 32.150,00	\$ 321.500,00
2,03	TUBO 1" PVC X6 MT RDE 21	UND	10	\$ 35.000,00	\$ 350.000,00
2,04	TUBO 1 1/2 " XT MT RDE 21	UND	10	\$ 65.000,00	\$ 650.000,00
2,05	TUBO 2" PVC X6 MT RDE 21	UND	10	\$ 85.500,00	\$ 855.000,00
2,06	TUBO 2 1/2 PVC X6 MT RDE 21	UND	5	\$ 166.000,00	\$ 830.000,00
2,07	TUBO 3" PVC X6 MT RD 21	UND	5	\$ 222.500,00	\$ 1.112.500,00
2,08	TUBO 4" PVC X6 MT RD 21	UND	3	\$ 377.000,00	\$ 1.131.000,00
2,09	TUBO 6" PVC X6 MT RD 21	UND	2	\$ 756.662,00	\$ 1.513.324,00
2,1	TUBO 8" PVC X6 MT RD 21	UND	2	\$ 820.122,00	\$ 1.640.244,00
2,11	TUBO 10" PVC X6 MT RD 21	UND	1	\$ 1.291.037,00	\$ 1.291.037,00
2,12	TUBO 12" PVC X6 MT RDE 21	UND	1	\$ 1.650.000,00	\$ 1.650.000,00
2,13	TUBO 14" PVC X6 MT RD 21	UND	1	\$ 2.240.252,00	\$ 2.240.252,00
2,14	TUBO 6" PVC SANITARIO X6 MT TIPO PESADO	UND	2	\$ 320.000,00	\$ 640.000,00
2,15	TUBO 8" PVC SANITARIO X6 MT TIPO PESADO	UND	2	\$ 555.500,00	\$ 1.111.000,00
2,16	TUBO 12" PVC SANITARIO X 6MT TIPO PESADO	UND	2	\$ 622.000,00	\$ 1.244.000,00
3	COLLARINES				
3,1	COLLARIN 3*1/2	UND	40	\$ 17.000,00	\$ 680.000,00
3,2	COLLARIN DE 2 *1/2	UND	40	\$ 10.800,00	\$ 432.000,00
3,3	COLLARIN DE 2 *3/4	UND	10	\$ 10.800,00	\$ 108.000,00
3,4	COLLARIN DE 4" 3/4	UND	10	\$ 17.500,00	\$ 175.000,00
3,5	COLLARIN DE 4 *1/2	UND	10	\$ 18.000,00	\$ 180.000,00
3,6	COLLARIN DE 6* 1/2	UND	10	\$ 24.000,00	\$ 240.000,00
3,7	COLLARIN DE 8* 1	UND	10	\$ 59.000,00	\$ 590.000,00
4	VARIOS				
4,1	REGISTRO DE INCORPORACION HM 1/2 PULGADA TIPO PESADO	UND	500	\$ 24.000,00	\$ 12.000.000,00
4,2	REGISTRO CORTE ANTIFRAUDE HH 1/2 PULGADA	UND	730	\$ 22.000,00	\$ 16.060.000,00
4,3	REGISTRO CORTE ANTIFRAUDE HH 3/4 PULGADA	UND	30	\$ 32.000,00	\$ 960.000,00
4,4	REGISTRO CORTE ANTIFRAUDE HH 1 1/2 PULGADA	UND	25	\$ 95.690,00	\$ 2.392.250,00
4,5	REGISTRO CORTE METALICO HH 1 PULGADA	UND	20	\$ 66.950,00	\$ 1.339.000,00
4,6	LLAVE DE BOLA DE 1 PULGADA	UND	5	\$ 39.000,00	\$ 195.000,00
4,7	UNION CORRIDA 1 1/2" PVC	UND	10	\$ 18.700,00	\$ 187.000,00

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 http://www.piedecuestanaesp.gov.co
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa



CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 1.0


Página 7 de 11

4,8	UNION CORRIDA 2" PVC	UND	40	\$ 25.000,00	\$ 1.000.000,00
4,9	UNION CORRIDA 2 1/2 PVC	UND	6	\$ 29.500,00	\$ 177.000,00
4,1	UNION CORRIDA 3" PVC	UND	20	\$ 39.000,00	\$ 780.000,00
4,11	UNION CORRIDA 4" PVC	UND	20	\$ 63.000,00	\$ 1.260.000,00
4,12	UNION CORRIDA 6" PVC	UND	10	\$ 156.000,00	\$ 1.560.000,00
4,13	UNION CORRIDA 8" PVC	UND	6	\$ 270.000,00	\$ 1.620.000,00
4,14	UNION UNIVERSAL PVC 1/2	UND	50	\$ 3.500,00	\$ 175.000,00
4,15	UNION UNIVERSAL PVC 3/4	UND	50	\$ 5.900,00	\$ 295.000,00
4,16	UNION UNIVERSAL PVC 1	UND	50	\$ 8.900,00	\$ 445.000,00
4,17	UNION UNIVERSAL PVC 1 1/2	UND	50	\$ 27.500,00	\$ 1.375.000,00
4,18	UNION UNIVERSAL PVC 2	UND	20	\$ 35.000,00	\$ 700.000,00
4,19	UNION UNIVERSAL METALICA R1 *R1 4 PULGADAS	UND	4	\$ 149.000,00	\$ 596.000,00
4,2	UNION UNIVERSAL METALICA R1 *R1 6 PULGADAS	UND	4	\$ 198.000,00	\$ 792.000,00
4,21	UNION UNIVERSAL METALICA R1 *R1 8 PULGADAS	UND	4	\$ 293.750,00	\$ 1.175.000,00
4,22	UNION UNIVERSAL METALICA R1 *R2 10 PULGADAS	UND	4	\$ 606.250,00	\$ 2.425.000,00
4,23	HOJA DE SEGETAS	UND	200	\$ 5.150,00	\$ 1.030.000,00
4,24	LIMPIADOR PVC	12 ONZ	120	\$ 26.000,00	\$ 3.120.000,00
4,25	SOLDADURA PVC AGUA FRIA OCTAVO	OCTAVO	120	\$ 56.000,00	\$ 6.720.000,00
4,26	ANILINA BIODEGRADABLE CAJA X 500 GR. (VERDE, ROJO PURA, NEGRO, NARANJA, AMARILLO ORO, AZUL)	UND	70	\$ 88.530,00	\$ 6.197.100,00
4,27	TEFLON ALTA DENSIDAD 1 X 30 M	UND	300	\$ 8.000,00	\$ 2.400.000,00
4,28	EMPAQUE PLASTICO BLANCOS PARA MEDIDOR 1/2	UND	300	\$ 600,00	\$ 180.000,00
4,29	ACOPLE CUERPO DE BROCE PARA MEDIDOR DE 1/2	UND	100	\$ 34.000,00	\$ 3.400.000,00
4,3	SACOS DE FIBRA	UND	900	\$ 750,00	\$ 675.000,00
4,31	ROLLO DE CINTA PELIGRO 100 MT	UND	10	\$ 25.000,00	\$ 250.000,00
4,32	SILICONA INDUSTRIAL TRANSPARENTE	UND	10	\$ 18.000,00	\$ 180.000,00
4,33	MARCO DE SEGUETA	UND	4	\$ 38.000,00	\$ 152.000,00
4,34	TAPON PVC 2 PULGADAS	UND	10	\$ 5.110,00	\$ 51.100,00
4,35	TAPON PVC 3 PULGADAS	UND	10	\$ 19.546,00	\$ 195.460,00
4,36	TAPON PVC 4 PULGADAS	UND	10	\$ 35.516,00	\$ 355.160,00
4,37	SOLDAURA DE HIERRA	KG	10	\$ 18.000,00	\$ 180.000,00
4,38	TRITURADO	M3	20	\$ 95.000,00	\$ 1.900.000,00
4,39	ARENA	M3	20	\$ 82.000,00	\$ 1.640.000,00
4,4	CEMENTO	BULTO	100	\$ 36.000,00	\$ 3.600.000,00
4,41	LADRILLO T1	UND	500	\$ 900,00	\$ 450.000,00
4,42	ACELERANTE DE CONCRETO	GL	5	\$ 135.000,00	\$ 675.000,00
4,43	BARRA METALICA	UND	2	\$ 120.000,00	\$ 240.000,00
4,44	PALIN CON CABO DE MADERA	UND	2	\$ 29.631,00	\$ 59.262,00
4,45	PORRA METALICA 30 LIBRAS	UND	2	\$ 90.000,00	\$ 180.000,00
4,46	SOLDADURA 6013	KG	10	\$ 15.000	\$ 150.000,00
4,47	CINTA AISLANTE 3M SÚPER 33 19X20M	UND	5	\$ 15.000	\$ 75.000,00
4,48	HERRAMIENTA MENOR (PALAS, PICAS, BARRAS, ETC.)	GL	1	\$ 1.740.000	\$ 1.740.000,00
4,49	DISCO DE PULIR	UND	5	\$ 15.000	\$ 75.000,00
4,5	GRASA VEGETAL	BALDE	1	\$ 915.000	\$ 915.000,00
4,51	TORNILLERÍA MENOR	GL	1	\$ 200.000	\$ 200.000,00
4,52	PINTURA TIPO1	CUNETE	1	\$ 320.000	\$ 320.000,00
4,53	CABLES ELÉCTRICOS MENORES	GL	1	\$ 500.000	\$ 500.000,00
4,54	Accesorios eléctricos básicos	GL	1	\$ 500.000	\$ 500.000,00
4,55	LLAVE TERMINAL 1/2	UND	20	\$ 38.000	\$ 760.000,00
4,56	VALVULA DE 2" RED WHITE	UND	3	\$ 300.000	\$ 900.000,00
4,57	BOMBILLO LED 30W		20	\$ 50.000	\$ 1.000.000,00
4,58	BOMBILLO LED 40 W		20	\$ 70.000	\$ 1.400.000,00
4,59	TIERRA DE RELLENO	MTS	20	\$ 70.000	\$ 1.400.000,00
4,6	ACEITE 20W50	CUARTO	10	\$ 25.000	\$ 250.000,00
4,61	ACEITE 2T	CUARTO	10	\$ 22.000	\$ 220.000,00
4,62	VALVULA DE 1" RED WHITE	UND	8	\$ 120.000	\$ 960.000,00
4,63	THINNER	GLN	10	\$ 28.000	\$ 280.000,00
4,64	VENTOSA 1/2	UND	10	\$ 39.000	\$ 390.000,00
4,65	CHEQUE BRONCE 2"	UND	4	\$ 140.000	\$ 560.000,00
4,66	CUCHILLA DE GUADAÑA	UND	10	\$ 10.000	\$ 100.000,00
4,67	ACOPLE CON BOQUILLA MANGUERA T. BOMBERO BRONCE	UND	2	\$ 285.000	\$ 570.000,00
4,68	MANGUERA DE RIEGO T.P.	MTS	100	\$ 2.500	\$ 250.000,00
4,69	PINTURA ESMALTE	GLN	11	\$ 80.000	\$ 880.000,00
4,7	LLAVE BOLA DE 1" T.P.	UND	14	\$ 35.000	\$ 490.000,00

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención: 
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa



CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 1.0

Página 8 de 11

4,71	LLAVE DE BOLA DE 2" T.P.	UND	12	\$ 68.000	\$ 816.000,00
5	PTAP LA COLINA				
5,1	TORNILLERIA, SOLDADURAS Y MATERIALES MENORES	UND	1	\$ 3.000.000,00	\$ 3.000.000,00
6	PTAR EL SANTUARIO				
6,1	TORNILLERIA, SOLDADURAS Y MATERIALES MENORES	UND	1	\$ 3.000.000,00	\$ 3.000.000,00
7	PTAR LA DIVA				
7,1	TORNILLERIA, SOLDADURAS Y MATERIALES MENORES	UND	1	\$ 3.000.000,00	\$ 3.000.000,00
8	VALVULAS HD				
8,1	VALVULA COMPUERTA ELASTICA EXTREMO LISO 2 PULGADAS	UND	2	\$ 350.000,00	\$ 700.000,00
8,2	VALVULA COMPUERTA ELASTICA EXTREMO LISO 3 PULGADAS	UND	2	\$ 460.000,00	\$ 920.000,00
8,3	VALVULA COMPUERTA ELASTICA EXTREMO LISO 4 PULGADAS	UND	2	\$ 620.000,00	\$ 1.240.000,00
8,4	VENTOSA DOBLE CAMARA EXTREMOS ROSCADO 2PULGADAS	UND	2	\$ 250.000,00	\$ 500.000,00
TOTAL					\$134.612.009,00

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La empresa Piedecuestana de Servicios Públicos cancelará el valor total del contrato en pagos parciales mensuales de acuerdo con los suministros realizados, previa presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, constancia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del recurso humano que ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales y expedición del aval por parte del supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. La entrega de las sumas de dinero a que la empresa Piedecuestana de servicios públicos se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo a los **CDP'S No. 21A00043 y 21L00042 de fecha 13 de enero de 2021**, expedida el Director Administrativo y Financiero de la entidad. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar la Piedecuestana de Servicios Públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al registro presupuestal existente para tal efecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA. El plazo para la ejecución del contrato será de ocho (08) meses y/o hasta agotar monto presupuestal, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la gerencia de la Piedecuestana de Servicios Públicos, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más de seis (06) meses. **B) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no ser inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del contrato y seis (06) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **C) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **D) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al **30% del contrato** y su vigencia será de siquiera el plazo del contrato y cuatro (04) meses más.

PARÁGRAFO. La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la


ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



☎ Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 ✉ Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 🌐 <http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 🐦 @Piedecuestana_
 📘 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 📷 @Piedecuestana_esp

Atención: 🗣️
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

 PIEDECUESTANA	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 9 de 11

garantía es expedida por una compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de esta. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto, no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3). Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA. CLÁUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por la Dirección Técnica y de Operaciones, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: 1). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** La PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución de este. **PARAGRAFO UNO.** Una vez ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la EMPRESA hará efectiva la garantía Única y el valor de la cláusula penal, la cual presta merito ejecutivo por la jurisdicción civil contra el contratista y contra la Compañía que la haya constituido. **PARAGRAFO DOS.** De declararse la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades de Ley. **PARAGRAFO TRES.** Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación, serán establecidos unilateralmente por la empresa. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2). Por vencimiento del termino de duración del mismo. La PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente al juicio de la empresa. 2) Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109

Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>

@Piedecuestana_

Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP

@Piedecuestana_esp

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa



CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 1.0

Página 10 de 11

desarrollando el objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 2) Por término del objeto del contrato. 6) Por decisión unilateral de la empresa en caso de incumplimiento grave del contratista. 7). En los demás eventos contemplados en el contrato.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. LIQUIDACIÓN. Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de este, se practicará la liquidación unilateral por la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMO. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlos, se entenderá como que lo incluye.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994 artículos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades públicas y que le impida la celebración de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de la misma de haber sido requeridas, la afiliación al ARL, el programa SG-SST con visado SYSO según la naturaleza del contrato, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forma parte integral del presente contrato estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico.


CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA. COMPROMISORIA. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamentos, adiciones o modificaciones y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------



☎ Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
✉ Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
🌐 <http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
🐦 @Piedecuestana_
📘 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
📧 @Piedecuestana_esp

Atención: 
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

017-2

	<h1>CONTRATO</h1>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 11 de 11

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. Así mismo, El contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGESIMO OCTAVA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander - SIA observa - conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 18 ENE 2021 de 2021.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


GABRIEL ABRIL ROJAS
 Gerente
 Piedecuestana de Servicios Públicos


FABIO PALOMINO MAYORGA
 CC No. 1.098.611.552 de Bucaramanga


Proyectó Aspectos jurídicos: Abg. Pedro Luis Caro Londoño – Metroservices S.A.S
 Revisó y Vbo: Ing. Cristian Ricardo Medina Manosalva - director técnico y de operaciones
 Revisó y Vbo: Abg. Liliana Vera Padilla - jefe asesora oficina jurídica y de contratación

COPIA

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------



- ☎ Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
- ✉ Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
- 🌐 <http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
- 🐦 @Piedecuestana_
- 📘 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
- 📺 @Piedecuestana_esp

Atención: 
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa